

17/61

En Buenos Aires, a los 23 días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Benjamín Villegas Basavillera y los Señores Jueces doctores don Aristóteles J. Arias de Benavidez, don Luis María Loffi Boggio, don Julio Oyherarte, don Pedro Bokrasch, don Ricardo Cobantes y don Esteban Truaz, con asistencia del Señor Procurador General de la Nación, doctor don Ramón Lascano,

Consideraron:

Que a los efectos previstos por la Ley de Contabilidad - artículo 12 - y conforme a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto N° 975/59, modificado por el N° 5.948/59, corresponde que la Corte Suprema comuniqué al Poder Ejecutivo las modificaciones que es necesario introducir en su presupuesto y en el de los restantes tribunales y organismos del Poder Judicial para el ejercicio 1962 (1º de noviembre de 1961 al 31 de octubre de 1962). -

Que, teniendo presente la situación financiera, corresponde mantener en la elaboración del presupuesto un criterio fundante al considerar reclamaciones pendientes en materia de creación de cargos o reestructuraciones de jerarquías, atendiendo sólo aquellas que respondan a una necesidad imperiosa.

Que, en materia de remuneraciones del personal, la actual Ley de Presupuesto contempló las mejoras proyectadas por la Corte. - Sin embargo, como éstas fueron establecidas con un carácter de jerarquización general, puede contemplarse la situación de un reducido número de agentes por no concordar la categoría en que existan con las funciones que desempeñan. Tales modificaciones serán atendidas con un "crédito a sustituir" que se estime en la suma de \$ 2.500.000.-

En lo que se refiere al rubro "Inversiones Patrimoniales - Plan de Entregos Públicos" la Corte en su Acordada de 11 de junio de 1960 - Fallos 247, 221 -, al proyectar el presupuesto del actual ejercicio solicitó la inclusión de un crédito de \$ 150.000.000.- para hacer frente al problema que en materia de locales

afecta al Poder Judicial, reiterando las consideraciones que, al respecto, ya habia formulado el Tribunal en distintas oportunidades.

Dicha partida no fue incorporada en el Presupuesto (Ley 15796), ni tampoco se ha practicado el reajuste pertinente pese a las gestiones realizadas. Corresponde, asi, insistir en el planteamiento del problema a los efectos del referido reajuste, por la suma de \$ 150.000.000.- para su definitiva solucion.

sin perjuicio de solicitar...

Que, en materia de "Gastos Generales" e "Inversiones", es necesario prever el incremento de algunas partidas teniendo en cuenta el mayor costo de los bienes y servicios. - Asi ocurre, entre otros, con los telegramas de notificaciones del fisco del trabajo, cuyos tarifas se han duplicado.

Resoluciones:

1º) Remitar al Poder Ejecutivo por intermedio de la Secretaria de Hacienda y con transcripcion de la presente acordada, el presupuesto de la Corte Suprema y el que se ha proyectado para el Poder Judicial - Decreto N° 5.948/59-, conforme al detalle de sus planillas anexas y los respectivos totales que se figuran a continuacion:

a) Anexo 23 - Corte Suprema y Tribunales Inferiores, Seccion 1a. - Presupuesto de Gastos, Titulo I - Servicios, Sector 2, Financiamiento 1: Mil trescientos cincuenta y siete millones quinientos ochenta y cuatro mil setecientos treinta y cuatro (M. 1.357.584.739.-), de los cuales \$ 2.500.000.- corresponden al Ingres 2 "Creditos a Districto"; \$ 1.197.428.939.- al Ingres 7 "Gastos en Personal" y \$ 157.655.800.- al Ingres 9 "Otros Gastos" -

b) Anexo 23 - Corte Suprema y Tribunales Inferiores, Seccion 2a. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales, Titulo I - Inversiones, Sector 4, Financiamiento 3: Ingres 9 "Otros Gastos": Dieciocho millones novecientos noventa mil pesos moneda nacional (M. 18.090.000.-) de los cuales \$ 1.650.000.- corresponden a "Creditos por una sola vez" -

c) Anexo 23 - Corte Suprema y Tribunales Inferiores, Seccion 2a. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales, Titulo II - Trabajo Publico, Sector 5, Financiamiento 3, Ingres 3 "Obras y Servicios Publicos" -

Ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional (m. 150.000.000.-).

2: Las planillas a que se refiere el punto precedente serán firmadas por el Jefe de Tránsito de Superintendencia de esta Corte, en doble juego de ejemplares, reservándose uno de ellos en el futuro. -

Esta es una disposición y mandamo, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mi, que doy fe. - En witness whereof, "pesos moneda nacional" y "sin perjuicio de solicitar en atención a la magnitud del problema - se incluye anualmente en el presupuesto un crédito de m. 50.000.000.-". - Fecl. =

~~impresiones~~

Rep. en ste.

*[Handwritten signature]*

reploma

Comandante

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

(fec.)